

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación

¹ Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 914-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó la suscripción de la Adenda N° 2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y *Basel Institute on Governance*, a fin de establecer, entre otros aspectos, la renovación automática del convenio.

2548468-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Admiten excepcionalmente el uso del DNI de menor de edad y prorrogan la vigencia de los DNI caducos o por caducar para sufragar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000023-2026-RENIEC/JNAC

Lima, 27 de agosto del 2026

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 07 de enero de 2026; la Hoja de Elevación D000044-2026-RENIEC/DRE (20AGO2026) y el Informe N° D000016-2026-RENIEC/DRE (21AGO2026) de la Dirección de Registro Electoral; el Informe N° D000047-2026-RENIEC/DRE-SDPEG (20AGO2026) de la Sub Dirección de Procedimiento Electoral y Georreferenciación de la Dirección de Registro Electoral; el Informe N° D000151-2026-RENIEC/OAJ (21AGO2026) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2026-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 07 de enero de 2026, la Presidencia de la República ha convocado a Elecciones Regionales y Municipales el día domingo 04 de octubre del año 2026, para la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como de los alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República;

Que los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su Documento Nacional de Identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88 del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que mediante documentos de vistos la Dirección de Registro Electoral, solicita emitir la Resolución Jefatural que, por excepción, admita el uso del DNI de menor de edad para sufragar en las elecciones Regionales y Municipales 2026 y prorrogar hasta el domingo 04 de octubre de 2026, la vigencia del Documento Nacional de Identidad –DNI caducos o que estén por caducar– de los

ciudadanos que deben sufragar en el referido proceso electoral;

Que conforme a lo establecido por el artículo 201° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el padrón electoral se cierra ciento ochenta (180) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección, y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente;

Que en ese contexto, existe la posibilidad que los ciudadanos incorporados en el padrón electoral, por haber alcanzado la mayoría de edad hasta la fecha de la elección, no hayan efectuado oportunamente el cambio de su Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad por el de mayor de edad;

Que la falta de actualización del Documento Nacional de Identidad no implica la pérdida de la condición de ciudadano ni del derecho al sufragio, por lo que corresponde adoptar medidas excepcionales que permitan su ejercicio efectivo;

Que en tal sentido, corresponde admitir de forma excepcional el uso del Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad de los referidos ciudadanos, para los efectos de sufragar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, previsto para el día domingo 04 de octubre de 2026;

Que, la admisión del Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad, se enmarca en una línea de actuación institucional orientada a garantizar la participación ciudadana en el proceso electoral, evitando que exigencias formales limiten el ejercicio de derechos fundamentales;

Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Reniec, modificado por la Ley N° 32237, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 10 de enero de 2025, el documento nacional de identidad (DNI) de mayores de edad tiene validez por diez (10) años; en tanto, no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26497 y el artículo 95° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el Documento Nacional de Identidad - DNI que no sea renovado perderá su vigencia, reseñando la imposibilidad de realizar los actos señalados en el artículo 84° del mencionado Reglamento, entre ellos, el "sufragar en elecciones políticas";

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en las elecciones Regionales y Municipales 2026, previsto para el día domingo 04 de octubre de 2026, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31 de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, que se realizará el día domingo 04 de octubre de 2026;

Que la presente Resolución debe ser puesta en conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° D000020-2026-RENIEC/JNAC (21AGO2026) se dispuso encargar, a la servidora GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO, Gerente General, las funciones del cargo de Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, del 22 al 27 de agosto de 2026, en adición a sus funciones; y,

Estando a la propuesta de la Dirección de Registro Electoral y a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y sus modificatorias, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y su modificatoria y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento

que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir excepcionalmente, el Documento Nacional de Identidad - DNI de menor de edad, para los efectos de sufragar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, que se realizará el día domingo 04 de octubre de 2026.

Artículo Segundo.- Prorrogar excepcionalmente, hasta el domingo 04 de octubre de 2026, la vigencia de los Documentos Nacional de Identidad - DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Artículo Tercero.- Precisar que lo dispuesto en el artículo precedente sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones - JNE y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano”, en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano www.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Jefa Nacional (e)
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

2548152-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

Autorizan la difusión en consulta pública del proyecto de Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados; así como a las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

RESOLUCIÓN SBS N° 02117-2026

Lima, 25 de agosto de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se

encarga de regular, supervisar y fiscalizar las entidades del sistema financiero, sistema de seguros y privado de pensiones, así como a otras entidades cuya supervisión haya sido encargada por otras leyes especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y otras leyes;

Que, mediante la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, se establecen disposiciones aplicables a la publicación de proyectos normativos;

Que dicha disposición es concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece el principio de participación de los administrados en el proceso de decisiones públicas, así como con el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que la Superintendencia considera necesario emitir la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados; así como las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con la finalidad de coadyuvarlos en la implementación de sus sistemas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT), estableciendo sus obligaciones acorde con la Ley N° 27693, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS y sus normas modificatorias, considerando las mejores prácticas y los estándares internacionales en materia de prevención del LA/FT;

Que, en cumplimiento de lo antes referido, la Superintendencia dispone aprobar, mediante resolución de Superintendencia, sus proyectos normativos y publicarlos en su Sede Digital con el objetivo de asegurar la participación efectiva del público en general; y,

Con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Jurídica y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la difusión en consulta pública del proyecto de Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados; así como las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en la Sede Digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo.- El plazo para que el público en general pueda remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en el artículo anterior es de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2547564-1